



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

12420

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 22 SET. 2017

OFICIO N° 3422-2017-PCM/SG/SC

Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado

Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 1658/2016-CR

Referencia : Oficio N° 0080-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 201724603

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Presidenta del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1658/2016-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Comisión Especial para la formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Económicos Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 1367-2017-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Maria Soledad Gululfo Suarez-Durand
Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros

Recy. 371
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
27 SEP 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 10:30 am

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
26 SEP 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 13:30

03/25



Lima, 16 de agosto de 2017

OFICIO P.O. N° 0080 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señor
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1658/2016-CR, ley que declara e interés nacional y necesidad pública, la creación de la Comisión Especial para la formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Económicos Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1367-2017-PCM/OGAJ



A : **MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUÁREZ-DURAND**
Secretaría General

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1658/2016-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Comisión Especial para la formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Económicos Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú"

REFERENCIA : Memorándum N° 1422-2017-PCM/SC
Oficio P.O. N° 0080-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Doc. Principal N° 201724603

FECHA : Lima, 21 SET. 2017

Me dirijo a usted, en atención al rubro del asunto, respecto a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1658/2016-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Comisión Especial para la formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Económicos Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú".

Al respecto informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANTECEDENTES.-

2.1. Mediante Oficio P.O. N° 0080-2017-2018/CDRGLMGE-CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1658/2016-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Comisión Especial para la formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Económicos Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú".

2.2. Mediante Memorándum N° 1422-2017-PCM/SC, la Secretaría de Coordinación traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica el precitado proyecto, solicitando la evaluación e informe correspondiente.

III. ANÁLISIS.-

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2. De manera preliminar, cabe señalar que el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- 3.3. Revisado el proyecto de ley alcanzado, se observa que contiene una única disposición que describe y desarrolla a su vez su objeto según se cita a continuación:

"Artículo Único.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Comisión Especial para la formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Económicos Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú, que comprende los Departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y las Provincias de Oyón, Cajatambo, Canta, Huaura, Huaral, Barranca y Huarochirí del departamento de Lima".

- 3.4. Atendiendo a que la propuesta normativa versa sobre la conformación de una Comisión para la formulación de un plan para la articulación de diversas regiones y provincias, mediante el desarrollo de Corredores Económicos Productivos; corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros opinar sobre el mismo, en tanto de acuerdo a sus funciones, coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública (artículo 12°, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

OPINIÓN DE CEPLAN

Mediante Informe N° 158-2017-CEPLAN/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se presenta la opinión de dicho organismo sobre el proyecto de ley en mención, concluyendo:

1. (...) La formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú (...), bien puede ser abordado mediante el mecanismo de la Mancomunidad Regional, y en particular, por la Mancomunidad Pacífico Central Amazónica (...). En consecuencia, no sería necesario crear un marco normativo específico como el que es materia del Proyecto de Ley N° 1658/2016-CR, pues ello generaría duplicidad de funciones, contraviniendo el mandato del literal d) del artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2. (...) el CEPLAN puede brindar asesoría a la Mancomunidad Pacífico Central Amazónica en la formulación de los planes de desarrollo que involucren los territorios de dicha mancomunidad.
3. La exposición de motivos no explica de manera clara dos aspectos centrales que justificarían el proyecto de ley: los criterios para determinar qué departamentos y provincias constituyen los corredores productivos de la Zona Centro Oriental del Perú; y los motivos por los cuales sería prioritario declarar de interés nacional y necesidad pública la elaboración de un plan de desarrollo de esta zona específica del país, frente a otras.
4. El mandato que busca introducir la norma, al otorgar la responsabilidad de elaborar el Plan de Desarrollo al Poder Ejecutivo, sería incompatible con la normativa vigente de descentralización, pues la planificación del desarrollo es una competencia que corresponde a los gobiernos regionales y locales.
5. El proyecto de ley y la exposición de motivos no muestran claridad al momento de definir la entidad o instancia responsable de elaborar el Plan de Desarrollo en cuestión (...).





OPINIÓN DE LA OGAJ

3.5. Según se indica en la Exposición de Motivos, la propuesta surge con el propósito de dotar al Estado de planes de desarrollo socio económico – productivo, como un instrumento para combatir la pobreza y generar empleo en todas las regiones del Perú, para de esa manera mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el área de influencia del Plan e incluirlos en las oportunidades que brinda la economía global. De acuerdo a lo que se expone en esta sección del proyecto, el Estado debe tomar una de las formas de llegar a los pueblos más olvidados e involucrarlos y ello puede lograrse a través de un plan de desarrollo regional, por lo que existe una realidad impostergable que en el inmediato y breve plazo el Poder Ejecutivo, cumpla con su rol promotor de la diversidad de actividades, en el marco del desarrollo integral y progreso de nuestros pueblos como una necesidad impostergable y se materialice con la formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Económicos Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú.

3.6. No obstante, debe considerarse que de acuerdo a con lo establecido por la Constitución Política del Perú:

"Artículo 192.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes

(...)

7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley."

3.7. En igual sentido, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala como competencia exclusiva de los gobiernos regionales, la de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes (artículo 35°, literal a) y diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y ciudades intermedias (artículo 35°, literal e).

De acuerdo al artículo 30°, numeral 30.2 de esta norma, la regionalización se orienta a la constitución de regiones sostenidas, en base al sistema de cuencas y corredores económicos naturales, articulación espacial, infraestructura y servicios básicos, generación efectiva de rentas, y que reúnan los elementos y requisitos señalados en los Artículos 28° y 29° de esta Ley.

3.8. Asimismo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 91°, que los Gobiernos Regionales podrán establecer, por común acuerdo, Juntas de Coordinación Interregional **como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas, las cuales se materializan a través de convenios de cooperación, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo**, con la finalidad de consolidar los futuros espacios macrorregionales.

3.9. Es decir, de acuerdo al marco normativo vigente, los gobiernos regionales cuentan con potestad suficiente para elaborar y ejecutar planes y acciones conjuntas con el objeto de generar espacios de desarrollo interregional de beneficio común, en el ámbito





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

económico, social, productivo, etc., correspondiendo a su competencia ejercer dichas potestades en el modo y oportunidad que estimen adecuados.

- 3.10. En orden a ello, la suscrita estima que la aprobación de un proyecto de ley como el que se propone, resultaría redundante e innecesario, en tanto actualmente los gobiernos regionales se encuentran dotados de los instrumentos legales necesarios que los facultan a lograr el mismo objetivo trazado en la referida propuesta, motivo por el cual se recomienda el rechazo de la misma, haciéndose ello de conocimiento del Congreso de la República para los fines pertinentes.
- 3.11. Asimismo, en el marco de las competencias reservadas para el Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, corresponderá recomendar al Congreso de la República que se requiera la opinión de dicho sector respecto al proyecto sometido a opinión.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General opina que el Proyecto de Ley N° 1658/2016-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Comisión Especial para la formulación del Plan de Desarrollo de los Corredores Económicos Productivos de la Zona Centro Oriental del Perú", resultaría redundante e innecesario, en tanto actualmente los gobiernos regionales se encuentran dotados de los instrumentos legales necesarios que los facultan a lograr el mismo objetivo trazado en la propuesta legislativa, motivo por el cual se observa la presente propuesta legislativa.
- 4.2. No obstante, deberá recomendarse al Congreso de la República que requiera la opinión del Ministerio de la Producción, respecto al proyecto de ley, de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,


PILAR PALACIOS VEGA
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.


Sonia Elaine Dávila Chávez
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

